

SION S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE X

**Por hasta un valor nominal en conjunto de hasta \$ 800.000.000 que serán
indistintamente**

**Clase A con vencimiento. a los 24
meses desde la Fecha de Emisión**

**Clase B vencimiento. a los 36 meses
desde la Fecha de Emisión**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA
LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV**

**POR HASTA V/N U\$S19.719.959 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS)**

Conforme al art. 10 de la Ley 23.576 se hace saber que por reunión de directorio del 18-04-23, nota de delegado de fecha 08-05-23 y conforme las facultades delegadas por la asamblea de fecha 22-09-2023, se aprobó la emisión de la décima serie de obligaciones negociables pymes conforme a las siguientes condiciones de emisión complementadas con las establecidas en el Suplemento de Prospecto publicado en el/los sistemas de información de el/los mercado/s donde las obligaciones negociables se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (el “Suplemento de Prospecto”).

CLASE A

1. Monto: El monto de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A (las “ON X-A”) será de hasta \$ 800.000.000 (pesos ochocientos millones) en forma individual o conjunta con las ON X-B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

2. Moneda: Las ON X-A estarán denominadas y pagaderas en pesos. La integración será en pesos.

3. Vencimiento: a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”).

4. Interés: Las ON X-A devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el “Diferencial de Tasa”). A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en ocho (8) pagos: (a) el primer pago será el 28 de Agosto de 2023; (b) del segundo al séptimo pago

se realizarán trimestralmente contados desde la fecha de pago del primer servicio, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la primera fecha de pago de servicios; c) el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Interés”).

5. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas”, “Principales Variables” BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

6. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes períodos de interés (**cada** uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

7. Amortización: Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento. La fecha de pago del servicio de amortización será informada en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, MAE y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).

8. Pagos de Servicios: Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor en pesos y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, MAE y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Colocación.

9. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

10. Rango: Las ON X-A cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

11 Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON X-A – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON X-A - y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o, **(c)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(d)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON X-A o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON X-A o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON X-A; o **(e)** Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; **(f)** Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; **(g)** La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; y **(h)** La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5;

II.- En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON X-A podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON X-A, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON -A haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON X-A, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON X-A, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

12. Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON X-A, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no

pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de impuestos y otros reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de libros y registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Actos prohibidos o limitados:** La Sociedad no podrá, a menos que contara con la autorización de la mayoría de los beneficiarios de las ON X -A:

- (i) *Patrimonio neto:* reducir por debajo de los \$200.000.000 (pesos doscientos millones) el Patrimonio Neto;
- (ii) *Distribución de utilidades:* realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);
- (iii) *Atomización de la cartera de clientes:* concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador (entendiendo Cableoperadoras como aquellas prestadoras de servicios de cable, que tienen suscripto un convenio con el Emisor para dar el servicio de internet a sus clientes);
- (iv) *Deuda bancaria y financiera:* mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2022 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie X.

CLASE B

1. Monto: El monto de las Obligaciones Negociables Serie X Clase B (las “ON X-B”) será de hasta \$ 800.000.000 (pesos ochocientos millones) en forma individual o en forma conjunta con las ON X- A. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), MAE y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

2. Moneda: Las ON X-B estarán denominadas y pagaderas en pesos. La integración será en pesos.

3. Vencimiento: 36 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”).

4. Interés: Las ON X-B devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un

diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el “Diferencial de Tasa”). A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en doce (12) pagos: (a) el primero el 28 de Agosto de 2023; (b) del segundo al onceavo (11°) pago se realizarán trimestralmente contados desde la fecha de pago del primer servicio, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la primera fecha de pago de servicio ; c) el último pago de servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Intereses”).

5. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Principales Variables” BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Agente de Custodia y Pago. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

6. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes periodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

7. Amortización: Será efectuada en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. La fecha de pago del servicio de amortización será informadas en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, MAE y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).

8. Pagos de Servicios: Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema de información de ByMA, el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Colocación.

9. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

10. Rango: Las ON X-B cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales,

11. Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON X-B – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON X-B y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad ; o, **(c)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(d)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON X-B o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON X-B; o **(e)** Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; **(f)** Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; **(g)** La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(h)** La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5.

II.- En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON X-B podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON X-B, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON X-B haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON X-B, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON X-B, , entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

12. Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON X-B, la Sociedad se compromete a cumplir

los siguientes compromisos: **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de impuestos y otros reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de libros y registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Actos prohibidos o limitados:** La Sociedad no podrá, a menos que contara con la autorización de la mayoría de los beneficiarios de las ON X-B en circulación:

- (i) *Patrimonio neto:* reducir por debajo de los \$200.000.000 (pesos doscientos millones) el Patrimonio Neto;
- (ii) *Distribución de utilidades:* realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);
- (iii) *Atomización de la cartera de clientes:* concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador (entendiendo Cableoperadoras como aquellas prestadoras de servicios de cable, que tienen suscripto un convenio con el Emisor para dar el servicio de internet a sus clientes);
- (iv) *Deuda bancaria y financiera:* mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2022 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie X.

DATOS DEL EMISOR: **a) Datos de constitución:** fundada en el año 1996. Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires el 30/12/1996 con la matrícula 46.219 de Sociedades Comerciales. Con posterioridad inscripta en la Inspección General de personas Jurídicas (IGJ) **b) Domicilio social:** Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, de la Ciudad de Buenos Aires. **c) Plazo:** Noventa y nueve años contados desde el 30 de diciembre de 1996. **d) Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio de la República como en el exterior, las siguientes actividades: a) la comercialización, distribución, consignación, manufacturación y producción de equipos informáticos, de telecomunicación, y de teleinformación; b) a la fabricación, distribución y comercialización, exportación e importación de equipos de comunicación, informática y computación y todos sus subproductos y derivados; c) compra, venta, importación, exportación ya

sea por mayor como al por menor, de todo tipo de materias primas, maquinarias, herramientas, equipos, aparatos, repuestos, útiles, como así todo otro tipo de accesorios para la industria, comercialización y provisión de servicios y/o de productos informáticos, teleinformáticos, y de telecomunicaciones; d) a la provisión y/o mantenimiento y/o consultoría informática, teleinformática y telecomunicacional, prestaciones de servicios de Internet, y/o conexiones digitales; e) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, patentes precaucionales, marcas de fábricas y marcas distintivas, como así también de toda clase de derechos, privilegios e inmunidades inherentes a los actos señalados, otorgar regalías y/o royalties, registrar franquicias y/o comercializarlas; f) realizar operaciones de Leasing.- De ser requerido conocimientos especiales, estos serán aplicados por profesionales habilitados o personal idóneo. **e) Actividad Principal:** Prestación de Servicios de Internet y Telecomunicaciones. **f) Capital social al 31/12/2022:** \$525.711.058,80. **g) Patrimonio neto al 31/12/2022:** \$3.938.999.316; **h)** El emisor tiene en circulación las Obligaciones Negociables Serie II, VII, VIII y IX por un saldo capital de \$826.160.000. **i)** El emisor tiene un préstamo garantizado con garantías reales con Garantizar SGR cuyo monto pendiente de amortización asciende a \$416.666.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Merino', with a stylized flourish at the end.

Daniel Merino
Director